

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), quince de febrero de dos mil
veintidós.

Apruébese la anterior liquidación de costas. (Artículo 366,
regla 1 del C. G. del P.).

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
5f01dfd6d0891a3684c01557a11f3e747b62db141972f156a97
1ea9189f7f5f4
Documento generado en 14/02/2022 08:33:52 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***